

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**17641** *ORDEN de 9 de mayo de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 18 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ciganda-Arostegui-Eguaras (Navarra), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**17642** *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se convoca el III Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1984, relacionados con la alimentación en el mundo.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 789/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión, en la lucha de solidaridad nacional e internacional contra el hambre, la malnutrición y la pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/83, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar, para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los problemas derivados de la alimentación en el mundo.

Este Ministerio viene a disponer:

1.º Se convoca el III Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de temas relacionados con el papel vital que juega la mujer rural en la producción de alimentos y, en general, en los campos de la agricultura, pesca y alimentación.

2.º Podrán participar las Escuelas de niños que se encuentran cursando estudios de EGB en cualquiera de sus tres ciclos.

3.º Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, en el caso de que se trate de un trabajo de redacción, o bien una Memoria de actividades, si se trata de un trabajo práctico, pudiéndose, en ambos casos, acompañar dibujos o gráficos relacionados con trabajos aplicativos en materia de alimentación.

4.º Los trabajos serán remitidos con anterioridad al 18 de octubre de 1984 al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid.

5.º El Jurado estará presidido por el Subdirector general del Mercado Alimentario y compuesto por un representante de la Subsecretaría del MAPA, un representante de la Secretaría General Técnica del MAPA, un representante del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura y un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, que actuará como Secretario.

6.º Se establecen los siguientes premios:

— Un primer premio por una cuantía de 80.000 pesetas (ochenta mil pesetas).

— Dos segundos premios por una cuantía cada uno de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas).

— Diez accésit (diez) por una cuantía cada uno de 15.000 pesetas (quince mil pesetas).

7.º La cuantía de los premios será destinada a sufragar gastos derivados de actividades escolares o adquisiciones de material didáctico. La entrega de los premios se realizará contra factura justificada.

8.º El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 15 de noviembre de 1984.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Subsecretario

**17643** *ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se convoca el IV Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1984.*

Ilmo. Sr.: Con la publicación del Real Decreto 789/1981, actualizado por el Real Decreto 973/1982, de 2 de abril, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su XXI reunión, en la lucha de solidaridad nacional e internacional contra el hambre, la malnutrición y la pobreza. Posteriormente, y mediante su Resolución 5/83, la FAO ratifica el fomento de su apoyo constante al Día Mundial de la Alimentación.

Para ser consecuente con dicha política, que en el ejercicio anterior supuso el dar a conocer la dimensión a largo plazo del problema de la alimentación, se convocaron, mediante la promulgación de las Ordenes ministeriales de fechas 10 de junio de 1981, 26 de julio de 1982 y 30 de julio de 1983, el I, II y III Premios, respectivamente, de Prensa del Día Mundial de la Alimentación.

Asimismo, y dado que el lema de la FAO para el Día Mundial de la Alimentación de 1984 es «La mujer en la agricultura», se ha visto conveniente la participación de todas las actividades a desarrollar con este fin del Instituto de la Mujer del Ministerio de Cultura.

En esta línea, y con el fin de fortalecer estas actividades, Este Ministerio viene a disponer:

1.º Se convoca el IV Premio de Prensa del Día Mundial de la Alimentación para valdonar el mejor trabajo o serie de trabajos que versen sobre temas relacionados con el papel vital que juega la mujer rural en la producción de alimentos y, en general, en los campos de la agricultura, pesca y alimentación.

2.º Podrán participar en este concurso todos los autores de trabajos periodísticos aparecidos en TVE, Prensa y Radio nacionales desde el 1 de agosto al 15 de octubre de 1984.

3.º Los autores remitirán antes del 30 de octubre de 1984 un ejemplar original del trabajo, o serie de trabajos, donde haya aparecido publicado, y siete copias del mismo al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014, Madrid.

4.º El premio será indivisible, no podrá declararse desierto y estará dotado con 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas).

5.º El Jurado estará presidido por el Subdirector general del Mercado Alimentario y compuesto por un representante de la Subsecretaría del MAPA, un representante de la Secretaría General Técnica del MAPA, cuatro periodistas especializados